

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 se suspendieron los términos procesales, según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en sus Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, expedidos con motivo de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia causada por el COVID 19. Se deja constancia que la parte actora aun no gestiona la notificación de la convocada en la litis. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de enero de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE.

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Fabiola Riascos Gamboa vs. Colpensiones. Litisconsorte activo Nubia Moreno. Rad. 2017-00281-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 137

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, REQUIERASE a la parte actora, para que a la mayor brevedad impulse el proceso mediante diligenciamiento de la notificación personal de la señora Nubia Moreno, integrada oficiosamente en la litis por pretender la misma pensión de sobrevivientes aquí demandada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34d85e31f68cc7ab268955354a07cd015f82518b91dea12948d1f2f74c1c9f9**
Documento generado en 01/02/2021 03:59:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**